



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 NOV 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2283 / VISTOS: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 3.- El anexo de contrato denominado, "Conservación Jardín Infantil Conconcito", suscrito con fecha 20 de octubre del 2021, entre Constructora Pedro Aguilera E.I.R.L., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el anexo de contrato denominado, "**Conservación Jardín Infantil Conconcito**", celebrado entre la empresa, **Constructora Pedro Aguilera E.I.R.L.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, de fecha 20 de octubre del 2021, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.

En Concón, República de Chile, a veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, calle Río de Oro número setecientos ochenta, comuna de Concón número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y Rut [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y seis mil doscientos treinta y tres guion nueve, representada legalmente por don **PEDRO HERNÁN AGUILERA AGUILERA**, chileno, [REDACTED] contratista, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio del decreto alcaldicio número seiscientos sesenta y tres, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA E.I.R.L.**, la licitación pública denominada **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO"**. Luego, con fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número ochocientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil ciento dieciséis, de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se aprueba el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **sesenta días corridos**, para la ejecución de la obra denominada **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CONCONCITO"**; y por otro lado, en el mismo acto administrativo se aprueba un aumento del monto de la obra por la suma total de **\$10.882.521.- (diez millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veintiún pesos)**, IVA incluido; quedando así el nuevo monto del contrato por un total de **\$179.918.050.- (ciento setenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cincuenta pesos)**, IVA incluido. Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día once de noviembre del año dos mil veintiuno. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

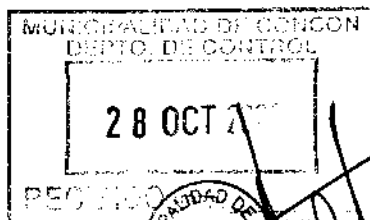
TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: PAGO. El pago de dicho aumento de obra será realizado en dos cuotas, la primera correspondiente al 80% del aumento solicitado, el que será pagado una vez que se ejecute dicho 80% y, el 20% restante, una vez obtenida su Recepción Provisoria.

QUINTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

SEXTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

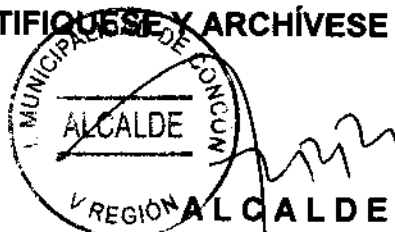


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SACH/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado